



Municipalidad  
de San Isidro

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 016

San Isidro, 24 ENE. 2006

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**Visto:** el Informe N° 004-2006-20-GDU/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano donde se solicita la cancelación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0046-2005-CEP/MSI, para la Ejecución de la Obra "Sincronización de Semáforos en el Eje Vial: Av. Juan de Arona - Av. Paz Soldan - Av. Víctor A. Belaúnde en el Distrito de San Isidro";

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 409-2005-09-GM/MSI se designó al Comité Especial Permanente encargado de conducir los procesos de selección bajo las modalidades de Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía para la Ejecución de Obras por Contrata;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 1513-2005-09-GM/MSI se aprobó la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad, el mismo que incorpora la ejecución de la Obra: "Sincronización de Semáforos en el Eje Vial: Av. Juan de Arona - Av. Paz Soldan - Av. Víctor A. Belaúnde en el Distrito de San Isidro", con un valor referencial de S/. 482,227.41, con cargo al Presupuesto Institucional del año 2005;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 1410-2005-09-GM/MSI se aprobó el expediente técnico de la Obra "Sincronización de Semáforos en el Eje Vial: Av. Juan de Arona - Av. Paz Soldan - Av. Víctor A. Belaúnde en el Distrito de San Isidro";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 006-2005-ALC/MSI de fecha 04 de Enero de 2005, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra "Sincronización de Semáforos en el Eje Vial: Av. Juan de Arona - Av. Paz Soldan - Av. Víctor A. Belaúnde en el Distrito de San Isidro";

Que, conforme lo dispone la Resolución de Alcaldía N° 006-2005-ALC/MSI de fecha 04 de Enero de 2005, la Gerencia Municipal aprobó las Bases y autorizó la convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0046-2005-CEP/MSI para Ejecución de la Obra "Sincronización de Semáforos en el Eje Vial: Av. Juan de Arona - Av. Paz Soldan - Av. Víctor A. Belaúnde en el Distrito de San Isidro";

Que, los participantes dentro del calendario del proceso de selección no formularon consultas ni observaciones a las Bases, las mismas que quedaron integradas como reglas definitivas del proceso el día 28 de Diciembre de 2005;

Que, de acuerdo al calendario del proceso de selección, se fija como fecha de presentación de propuestas y de otorgamiento de Buena Pro los días 03 y 06 de Enero de 2006 respectivamente;

Que, conforme lo dispone el artículo 84° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Comité Especial Permanente en uso de sus atribuciones decidió postergar los actos de presentación y de otorgamiento de la Buena Pro, hasta los días 24 y 27 de Enero de 2006 respectivamente;





Municipalidad  
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 016

Que, mediante Informe N° 004-2006-20-GDU/MSI del 08 de Enero de 2006 la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que ha desaparecido la necesidad de la Ejecución de la Obra "Sincronización de Semáforos en el Eje Vial: Av. Juan de Arona - Av. Paz Soldan - Av. Víctor A. Belaúnde en el Distrito de San Isidro" por que al momento de elaborar el Expediente Técnico, el mismo contenía la sincronización de la Av. Juan de Arona mediante equipos electrónicos inalámbricos que trabajan con tecnología GPS con el propósito de modernizar los controladores y evitar la rotura de veredas y pavimento a lo largo de la Avenida. Sin embargo se ha tomado conocimiento que existe controladores de tráfico que presentan mayores opciones operativas para la sincronización entre intersección y ejes viales, esto nuevos controladores operan y se sincronizan mediante sistema de cables de comunicación y además cuentan con tres soportes de comunicación y sincronismo sin interconexión vial y están preparados para recibir la señal de sincronismo vía computadora central o vía coordinador maestro; es decir, tiene la capacidad de integrarse a una futura central de tráfico inteligente. Como se contempla en las especificaciones técnicas se busca la modernización de las intersecciones semaforizadas existentes, mediante la incorporación de semáforos vehiculares con LED's, postes para nuevos semáforos vehiculares, postes y semáforos peatonales; además se contempla para las 2 nuevas intersecciones a semaforizar; semáforos vehiculares y peatonales a LED's, postes tipo bandera para semáforos y señales, y los respectivos controladores de tráfico, lo que representa en adquisición de bienes y equipos aproximadamente el 73% del valor referencial;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del Otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad convocante puede cancelar dicho proceso, por razones de fuerza mayor, o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, por las consideraciones expuestas, se desprende que ha desaparecido la necesidad de Ejecución de la Obra "Sincronización de Semáforos en el Eje Vial: Av. Juan de Arona - Av. Paz Soldan - Av. Víctor A. Belaúnde en el Distrito de San Isidro correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 046-2005-CEP/MSI, tal como fue aprobada originalmente, por lo tanto, se ha dado una de las situaciones previstas en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para que proceda la cancelación del citado proceso de selección.

Que, la norma antes señalada dispone también que la decisión de cancelar el proceso, deberá formalizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de adquisición o contratación.

Que, el artículo 86° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que la decisión de cancelar un proceso de selección deberá ser comunicado dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial Permanente, debiendo registrar la Resolución cancelatoria en el SEACE CONSUCODE. Adicionalmente se deberá comunicar dicha decisión a todos los participantes del proceso, dentro del día siguiente, al correo electrónico que hayan consignado al registrarse como participantes;

Que, con informe N° 93 del 18 de enero del 2006, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia favorablemente por la cancelación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0046-2005-CEP/MSI; y,





Municipalidad  
de San Isidro

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 016

Estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo. N° 084-2004-PCM y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.- CANCELAR** la Adjudicación Directa Selectiva N° 0046-2005-CEP/MSI convocada para la Ejecución de la Obra "Sincronización de Semáforos en el Eje Vial: Av. Juan de Arona - Av. Paz Soldan - Av. Victor A. Belaúnde en el Distrito de San Isidro, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que se ponga en conocimiento del Comité Especial Permanente la presente Resolución, debiendo registrar la resolución cancelatoria en el SEACE – CONSUCODE y comunicar a todos los participantes del proceso al correo electrónico que hayan consignado al registrarse como participantes, dentro del plazo señalado en el artículo 86° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Gerencia de Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería, queda encargada de reintegrar a los participantes del proceso de selección mencionado, el pago efectuado por derecho de participación en un plazo que no podrá exceder de los cinco (05) días posteriores a la comunicación, bastando para la devolución la sola presentación del comprobante de pago

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE



JORGE SALMON JORDAN  
ALCALDE

